



H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTE.

Los que suscriben, en nuestro carácter de Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de **Reglamentos y Puntos Constitucionales; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca y; Turismo y Desarrollo Económico**, la primera como comisión convocante y el resto como colegiadas y con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47, fracción VI, XV, XIX, 49, 55, 64, 68 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene como propósito resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada de manera colegiada por la Comisión Edilicia Permanente de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, que tiene por objeto la creación del "Reglamento para la Promoción y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco." Para lo cual nos permitimos citar los siguientes.

ANTECEDENTES

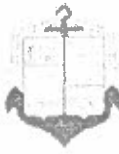
Que, en el ejercicio de las atribuciones de la Comisión de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca se realizaron diversas mesas de trabajo con diferentes factores de los sectores primarios que tienen injerencia dentro del municipio, con el propósito de reconocer sus necesidades, así como el generar las estrategias necesarias para potencializar el desarrollo de los mismos sectores, destacando la nula regulación normativa en el interior del municipio para garantizar su operación.

Derivado a las citadas mesas de trabajo, la Comisión de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca se avoco a desarrollar las tareas legislativas correspondientes con el propósito de constituir el primer reglamento que regule y fortalezca el sector primario, desarrollándose un total de 8 ocho mesas de trabajo entre los Regidores miembros, la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, la Subdirección de Fomento Agropecuario, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Protección Civil, la Dirección de Obras Públicas, la Subdirección de Medio Ambiente, los Representantes Ejidales, los productores primarios y pescadores, quienes de manera colegiada participaron para la elaboración del Reglamento para la Promoción y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que, en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la comisión de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, presentó una Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto la creación del "Reglamento para la Promoción y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco."

Derivado de la iniciativa presentada y referida en el punto anterior, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca y; Turismo y Desarrollo Económico bajo acuerdo N° 0258/2022. Y una vez turnado el presente asunto, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales realizó el estudio puntual del proyecto del nuevo reglamento en compañía de las comisiones coadyuvantes.

Manifestado lo anterior y dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca; Turismo y Desarrollo Económico, con las facultades establecidas en el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la



Puerto
Vallarta



UNIDOS
por la
TRANSFORMACIÓN

Sala de Regidores

Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos avocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

La agricultura, la pesca y la ganadería son considerados el primer eslabón de la cadena productiva, por lo que el correcto y sustentable aprovechamiento de sus recursos representan gran parte de la estabilidad económica y alimentaria de cualquier país. Es por ello, que como gobierno municipal debemos promover políticas públicas que impulsen, dignifiquen y profesionalicen las labores que se ejercen en cada uno de los sectores primarios en el municipio.

En Puerto Vallarta, al mes son sacrificados para consumo más de cuatrocientos cerdos, mil reses y ciento ochenta mil pollos. Con datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo que refiere al cultivo del campo vallartense se encuentran predominantemente los pastos, la sandía, el sorgo forrajero, el maíz y el frijol. Sin embargo, se sostiene que, dadas las características del municipio, se tiene un potencial agrícola de diversos cultivos que no están siendo aprovechados, por lo que la diversidad de cultivos que se pueden tener en la región corresponden un nicho de oportunidad que puede dar buenos dividendos tanto para productores como para compradores, generando así una diversificación de la vocación de nuestra ciudad.

Por otro lado, la hidrografía del municipio nos ha posicionado como un destino turístico por excelencia para la práctica de pesca deportiva, garantizando que en esta región hay una considerable cantidad y diversidad de especies predilectas por el gremio.

Al mismo tiempo, existe un reconocimiento a la montaña de nuestro municipio y su diversidad de flora, contando con especies de alto valor comercial como la primavera, caoba, parota, habillo y capomo, por lo que resulta indispensable contar con estrategias de mitigación y conservación de los ecosistemas de la mano de los ejidos, instituciones académicas y gubernamentales especializadas en los recursos forestales.

Se destaca que en el cuerpo del reglamento se encuentra de forma expresa las necesidades prioritarias a cubrir por y para los actores de los sectores, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, podemos destacar acciones como la de elevar a Dirección la hoy Subdirección de Fomento Agropecuario, que a la fecha se ve rebasada en su función por las limitaciones en recurso humano y económico, pero más aún por el crecimiento y la demanda de atención que como municipio exige se otorgue a estos tres sectores; se propone implementar el Plan Agropecuario Municipal; la creación del Padrón Único Municipal de Fomento Agropecuario, así como Ganadero y Pesquero; además de la generación del proyecto de Composta Municipal; plantea que se destine un porcentaje del presupuesto total del municipio a favor de estos sectores mediante la generación de programas y apoyos a los que forman parte del mismo, entre varias figuras más que son parte de la plataforma legal que protege, regula y fomenta la intervención en el desarrollo municipal de estos sectores.

Es menester precisar que, con la creación del presente reglamento, se estará cumpliendo con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 de Puerto Vallarta, Jalisco, en su "Eje 3 Prosperidad económica incluyente", "Estrategia 3.4. Integración agropecuaria. Fomentar la producción agropecuaria, pesquera y forestal para incluir en el modelo de prosperidad a trabajadores del primer sector con el propósito de diversificar la actividad comercial y provocar el consumo local." **"Línea de Acción 3.4.2. Creación de reglamento de fomento agropecuario, forestal y pesca."**

Una vez estudiadas y analizadas las consideraciones expuestas en la propia Iniciativa de Ordenamiento Municipal, así como el marco jurídico que comprende el nuevo Reglamento para la Promoción y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se desprende la imperiosa necesidad de contar con una dependencia municipal facultada para que de forma determinada se encargue de promover

Consideración



las políticas públicas, estrategias, programas y proyectos destinados a vincular la participación de la comunidad, las organizaciones de la sociedad, las instituciones académicas, así como organismos internacionales, con el propósito de que contribuyan al óptimo desarrollo de los sectores primarios, así como el entorno social y humano de los mismos.

Señalado lo anterior se desprende la necesidad de armonizar el marco legal municipal, con el propósito de reconocer a la Dirección de Fomento Agropecuario Forestal y Pesca en el nivel orgánico correspondiente, justificando la reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual se adiciona la fracción XVI del artículo 126.

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p>CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA</p> <p>Artículo 126. (...)</p> <p>I al XV.- (...)</p>	<p>CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA</p> <p>Artículo 126. (...)</p> <p>I al XV.- (...)</p> <p>XVI.- Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca.</p>

La reforma al artículo 137 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p>Sección Novena De la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico</p> <p>Artículo 137. A la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.</p> <p>Así mismo, ejercerá las atribuciones inherentes a la constitución y administración de instrumentos financieros para estimular el desarrollo de las actividades productivas que resulten valiosas para la economía de Puerto Vallarta.</p> <p>Además, organizará el sistema de evaluación y calificación de proyectos, para la asignación de los incentivos fiscales que determine anualmente la Ley de Ingresos del Municipio.</p> <p>Esta Dirección contará con áreas especializadas para mejorar el abasto de productos básicos y para potenciar el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas y piscícolas del municipio.</p> <p>Finalmente, se encomendará a esta dependencia la ejecución de políticas y programas para fomentar el emprendurismo, atraer inversiones productivas, favorecer la actividad exportadora, diversificar las fuentes de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa, y estimular la promoción estratégica de aquellas vocaciones productivas del municipio que ofrezcan mayor posibilidad de generación de riqueza en el corto, mediano y largo plazos.</p> <p>Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de acuerdo a este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Turismo; la Jefatura de Fomento Turístico; la Subdirección de Desarrollo Económico; la</p>	<p>Sección Novena De la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico</p> <p>Artículo 137. A la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.</p> <p>Así mismo, ejercerá las atribuciones inherentes a la constitución y administración de instrumentos financieros para estimular el desarrollo de las actividades productivas que resulten valiosas para la economía de Puerto Vallarta.</p> <p>Además, organizará el sistema de evaluación y calificación de proyectos, para la asignación de los incentivos fiscales que determine anualmente la Ley de Ingresos del Municipio.</p> <p>Finalmente, se encomendará a esta dependencia la ejecución de políticas y programas para fomentar el emprendurismo, atraer inversiones productivas, favorecer la actividad exportadora, diversificar las fuentes de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa, y estimular la promoción estratégica de aquellas vocaciones productivas del municipio que ofrezcan mayor posibilidad de generación de riqueza en el corto, mediano y largo plazos.</p> <p>Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de acuerdo a este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Turismo; la Jefatura de Fomento Turístico; la Subdirección de Desarrollo Económico y la Subdirección de Desarrollo Empresarial, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p>

Handwritten signatures and initials



Puerto Vallarta



UNIDOS TRANSFORMACIÓN

Sala de Regidores

Subdirección de Desarrollo Empresarial y la Subdirección de Fomento Agropecuario, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Creación de la Sección Décima Sexta, al Capítulo IV del Título II, para contemplar en el 144 la Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, recorriendo el artículo 144 y las demás disposiciones en consecuencia del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p align="center">CAPÍTULO V</p> <p align="center">DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS</p> <p>Artículo 144. Para la prestación de servicios especializados, o para la óptima implementación de políticas transversales, el Presidente Municipal o el Ayuntamiento pueden ordenar la creación de órganos desconcentrados de la administración pública municipal, investidos de autonomía técnica y de gestión, pero vinculados jerárquica y presupuestalmente a alguna dependencia centralizada; además de órganos descentralizados de la administración Pública Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio.</p>	<p align="center">TÍTULO II.</p> <p align="center">CAPÍTULO IV.</p> <p align="center">SECCIÓN DÉCIMA SEXTA.</p> <p>Artículo 144. La Dirección de Fomento Agropecuario Forestal y Pesca, es la dependencia municipal encargada de promover las políticas públicas, estrategias, programas y proyectos destinados a vincular la participación de la comunidad, las organizaciones de la sociedad, las instituciones académicas, así como organismos internacionales, con el propósito de que contribuyan al óptimo desarrollo de los sectores primarios, así como el entorno social y humano de los mismos.</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones, tendrá a su cargo la Coordinación Ganadera, Coordinación Pesquera, Coordinación Forestal y Coordinación de Vinculación Comercial, así como la plantilla de personal que se le apruebe y asigne anualmente por el ayuntamiento.</p> <p align="center">CAPÍTULO V</p> <p align="center">DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS</p> <p>Artículo 145. Para la prestación de servicios especializados, o para la óptima implementación de políticas transversales, el Presidente Municipal o el Ayuntamiento pueden ordenar la creación de órganos desconcentrados de la administración pública municipal, investidos de autonomía técnica y de gestión, pero vinculados jerárquica y presupuestalmente a alguna dependencia centralizada; además de órganos descentralizados de la administración Pública Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio.</p>

Finalmente, las presentes comisiones coincidimos en que con la creación de este nuevo reglamento aportaremos a la dignificación de los sectores, sentando las bases y los precedentes respecto a la regulación, protección y la mejor potencialización para el desarrollo económico del sector agropecuario, del sector forestal y sector pesquero en el municipio, desde una explotación sustentable como un impacto social, cultural, educativo y turístico que involucre un mejoramiento de las condiciones de vida para quienes son parte de los sectores así como de aquellos que los disfrutan.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

Cundev...



MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Dicho cuerpo normativo también manifiesta a lo largo de su arábigo 27 el derecho de transmisión del estado a los particulares sobre el dominio de la tierra para constituir propiedades privadas, comunidades o ejidos, así como el uso, goce, disfrute, aprovechamiento, explotación y la responsabilidad de la conservación sobre dicha tierra, en acuerdo con las legislaciones federales, estatales y los propios reglamentos municipales, de igual forma aquella vegetación y/o fauna que se encuentre en la misma y que este protegida por las leyes especializadas, dando con ello fundamento idóneo para la generación de un ordenamiento a nivel municipal que regule dichos sectores como se propone desde esta comisión.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77, fracción II, inciso a) igualmente señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia así como lo que establece el arábigo 80.

Así mismo, dicha carta magna estatal manifiesta en su artículo 15 fracción VII y se cita a fragmento dicho arábigo "Las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 de Puerto Vallarta, Jalisco, en su Eje 3 Prosperidad económica incluyente, Estrategia 3.4. Integración agropecuaria. Fomentar la producción agropecuaria, pesquera y forestal para incluir en el modelo de prosperidad a trabajadores del primer sector con el propósito de diversificar la actividad comercial y provocar el consumo local, Líneas de Acción 3.4.2. Creación de reglamento de fomento agropecuario, forestal y pesca. 3.4.3. Crear Consejo del Sector pesquero entre Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. 3.4.4. Construcción de espacios naturales pesqueros para el cultivo de especies

marinas. 3.4.5. Reactivación de las actividades agrícolas productivas mediante proyectos de encadenamientos productivos. 3.4.6. Comercialización local e internacional de productos cárnicos. 3.4.7. Implementación del Programa Especial de Cooperativas, con el objetivo de fortalecer la economía local y generar valor agregado en la producción agropecuaria mediante proyectos de encadenamientos productivos. 3.4.7. Implementación del Programa Especial de Cooperativas, con el objetivo de fortalecer la economía local y generar valor agregado en la producción agropecuaria mediante proyectos de encadenamientos productivos.

La facultad que tienen las presentes comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca y; Turismo y Desarrollo Económico y Gobernación, para emitir el presente dictamen, de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47, fracciones VI, XV y XIX, 55, 64 y 68, 74, y 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual se adiciona la fracción XVI del artículo 126.

CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA

Artículo 126. La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:

- I. *Derogada.*
- II. Dirección de Desarrollo Social.
- III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- IV. Dirección de Obras Públicas
- V. Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- VI. Dirección de Inspección y Reglamentos.
- VII. Dirección de Padrón y Licencias.
- VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana.
- IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico
- X. Dirección de Proyectos Estratégicos
- XI. *Derogada*
- XII. Oficialía Mayor Administrativa.
- XIII. Dirección de Desarrollo Institucional
- XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia
- XV. Dirección de Protección Civil y Bomberos
- XVI. Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca.

Transitorio.

ÚNICO: La presente, adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

SEGUNDO. – Se aprueba la reforma del artículo 137 Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco,

Sección Novena De la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico

Artículo 137. A la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades

Cundelina

turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.

Así mismo, ejercerá las atribuciones inherentes a la constitución y administración de instrumentos financieros para estimular el desarrollo de las actividades productivas que resulten valiosas para la economía de Puerto Vallarta.

Además, organizará el sistema de evaluación y calificación de proyectos, para la asignación de los incentivos fiscales que determine anualmente la Ley de Ingresos del Municipio.

Finalmente, se encomendará a esta dependencia la ejecución de políticas y programas para fomentar el emprendurismo, atraer inversiones productivas, favorecer la actividad exportadora, diversificar las fuentes de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa, y estimular la promoción estratégica de aquellas vocaciones productivas del municipio que ofrezcan mayor posibilidad de generación de riqueza en el corto, mediano y largo plazos.

Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de acuerdo a este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Turismo; la Jefatura de Fomento Turístico; la Subdirección de Desarrollo Económico y la Subdirección de Desarrollo Empresarial, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Transitorio.

ÚNICO: La presente, adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

TERCERO. – Se aprueba la creación de la Sección Décima Sexta, al Capítulo IV del Título II, para contemplar en el 144 la Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, recorriendo el artículo 144 y las demás disposiciones en consecuencia del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**TÍTULO II.
CAPÍTULO IV.
SECCIÓN DÉCIMA SEXTA.**

Artículo 144. La Dirección de Fomento Agropecuario Forestal y Pesca, es la dependencia municipal encargada de promover las políticas públicas, estrategias, programas y proyectos destinados a vincular la participación de la comunidad, las organizaciones de la sociedad, las instituciones académicas, así como organismos internacionales, con el propósito de que contribuyan al óptimo desarrollo de los sectores primarios, así como el entorno social y humano de los mismos.

Para el ejercicio de sus funciones, tendrá a su cargo la Coordinación Ganadera, Coordinación Pesquera, Coordinación Forestal y Coordinación de Vinculación Comercial, así como la plantilla de personal que se le apruebe y asigne anualmente por el ayuntamiento.

**CAPÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS**

Artículo 145. Para la prestación de servicios especializados, o para la óptima implementación de políticas transversales, el Presidente Municipal o el Ayuntamiento pueden ordenar la creación de órganos desconcentrados de la administración pública municipal, investidos de autonomía técnica y de gestión, pero vinculados jerárquica y presupuestalmente a alguna dependencia centralizada; además de órganos descentralizados de la administración Pública Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio.

Transitorio.

ÚNICO: La presente, adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

CUARTA. - El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la creación del **Reglamento para la Promoción y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, en los términos que se acompaña al presente dictamen.

QUINTA. – Se ordena la publicación de las reformas al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en virtud de las modificaciones vertidas al presente, así como la publicación del Reglamento para la

[Handwritten signature]



Puerto
Vallarta



UNIDOS
TRANSFORMACIÓN

Sala de Regidores

Promoción y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sin demora del presente acuerdo en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

SEXTA. -Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, por conducto de la Jefatura de Transparencia incluya el reglamento aquí aprobado en la página oficial del Gobierno Municipal.

SÉPTIMO. - Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que una vez que se dé cumplimiento al punto resolutivo inmediato anterior, remita las reformas aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 fracción VII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

OCTAVO. - Se instruye al Tesorero Municipal y al Oficial Mayor, para que en el ámbito de sus funciones realicen las acciones necesarias para garantizar la operación de la Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca para el ejercicio fiscal 2024

NOVENO. - Se instruye al Presidente Municipal instalar el Consejo Consultivo de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, dentro de los primeros 30 días naturales a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento para la Promoción y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesca del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE

**"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE JALISCO"
PUERTO VALLARTA, JALISCO, 8 DE JUNIO DE 2023.**

LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES; FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA Y; TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO.



ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANO

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y COLEGIADA A FOMENTO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA.



LEI. DIEGO FRANCO JIMÉNEZ.

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE FOMENTO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA.

Candela



Puerto
Vallarta



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN

Sala de Regidores

LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL
REGIDORA COLEGIADA A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; FOMENTO AGROPECUARIO,
FORESTAL Y PESCA Y; TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO.

MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR
SÍNDICO MUNICIPAL COLEGIADO A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES
DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y TURISMO Y DESARROLLO
ECONÓMICO.

MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ
REGIDORA COLEGIADA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y; FOMENTO AGROPECUARIO,
FORESTAL Y PESCA.

C. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
REGIDOR COLEGIADO A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; FOMENTO AGROPECUARIO,
FORESTAL Y PESCA Y; TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL ACUERDO N° 0258/2022 DE LAS COMISIONES
EDILICIAS PERMANENTES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; FOMENTO AGROPECUARIO,
FORESTAL Y PESCA Y; TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO, CELEBRADA EL DÍA 08 DE JUNIO 2023.



